

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **2106 Bases de convocatoria para la selección de un Arqueólogo mediante proceso de consolidación de empleo temporal.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación de las siguientes bases de convocatoria para la selección de un Arqueólogo:

#### **Primera.- Plaza objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Arqueólogo, mediante proceso de consolidación de empleo temporal D.T. 4.ª Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y art. 19,9 LPGE de 2018), vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior dotadas con los emolumentos correspondientes al Subgrupo de clasificación "A1", del artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estando dotada con los haberes correspondientes y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

#### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes**

I.- Para poder participar en estas Pruebas Selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, en este caso los candidatos deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos 16 años, y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de título de Grado en Historia o Arqueología (Licenciado en Historia o Arqueología) o superior, o bien la equivalencia que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

f) Los derechos de examen serán de 120 € y se ingresarán en la c/c núm. IBAN ES62 2038 3018 6664 0000 1806, de Bankia, Oficina en Mula, C/ Boticas, indicando "Pruebas selectivas acceso a plaza de Arqueólogo por Concurso-Oposición". El justificante del ingreso se adjuntará a la instancia.

II.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

III.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

### **Tercera.- Solicitudes**

I.- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, lo solicitarán en instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la instancia fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Así mismo, se deberán adjuntar los méritos que el tribunal deberá calificar en la fase de oposición.

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

II.- Las Bases de la Convocatoria y Anexos a la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de Anuncios de la Corporación.

III.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma y medios previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos y Telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

#### **Cuarta.- Admisión de candidatos**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BORM, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la misma.

Contra esta Resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BORM

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

#### **Quinta.- El tribunal calificador**

I.- El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designada por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos con voz y voto. La especialidad se entenderá no solo con relación a la titulación sino con relación al temario y las funciones propias del puesto, así como su encuadre en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

La pertenencia al Tribunal Calificador de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas y la mayoría de los miembros pertenecer a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, caso que ello sea posible.

La designación de los miembros de dicho Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el BORM cuando sea publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

II.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del Tribunal Calificador de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

III.- El Tribunal Calificador estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal Calificador, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Mula.

V.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el citado cuerpo legal.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria con relación a puestos de trabajo similares.

VI.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal Calificador o en su caso el Departamento de Personal, podrá acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán al Tribunal en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que los vocales del Tribunal.

VII.- Contra los actos del Tribunal Calificador se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de esta corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

VIII.- El Comité Calificador tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento. Asimismo, cuando concurren los supuestos excepcionales del artículo 30.3 del R.D 462/2002, procederá aplicar los incrementos previstos en el citado precepto, a propuesta del presidente del tribunal.

#### **Sexta.- Procedimiento de selección**

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

I.- Fase de Oposición: Estará compuesta por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Prueba Teórica.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de treinta minutos, una prueba propuesta por el Tribunal Calificador consistente en responder 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una es correcta. Las preguntas erróneas penalizarán 1/3 de punto, y las respuestas en blanco no penalizarán. Dicho ejercicio estará relacionado exclusivamente con los temas de la parte A. Bloque General del Temario que figura en el Anexo a esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 3 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 1,5 puntos.

Segundo ejercicio: Prueba Práctica.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto teórico-prácticos, entre dos a elegir, que propondrá el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de dos horas, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes relativas a las tareas y cometidos propios de las plazas, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes. Dicho ejercicio se realizará por escrito, relacionado con los temas de las partes A y/o B. del Temario que figura en el Anexo a esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 7 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 3,5 puntos.

El Tribunal Calificador podrá determinar que se proceda a la lectura pública de los ejercicios, pudiendo solicitar las aclaraciones sobre las materias tratadas y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias. También podrá corregir la prueba directamente.

II.- Fase de Concurso.- Los méritos, que el Tribunal Calificador valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados, mediante original o copia compulsada, por los aspirantes al Concurso-Oposición, junto a la instancia solicitando participar en el proceso selectivo. No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarla en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes; en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, no se tendrá en cuenta. Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

a) Antigüedad. Por servicios prestados como Arqueólogo, clase Técnico Superior en el Ayuntamiento de Mula, en las funciones propias de la plaza que se convoca, a razón de 0,06 puntos por mes trabajado; y por experiencia acreditada como Arqueólogo, clase Técnico Superior, en cualquier otra Administración Pública, a razón de 0,02 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos. El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate a la finalización del proceso selectivo. Para valorar la antigüedad se presentará documento oficial expedido al efecto por Administración competente.

b) Méritos académicos. Por estar en posesión de titulaciones superiores a la requerida en la convocatoria. Disponer de un Máster Universitario Oficial, cuyo contenido formativo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar, o título con equivalencia con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) directamente relacionado con el puesto, incluido alguno de los indicados en el punto segundo: 0,5 puntos. Por cada Máster Universitario Oficial adicional directamente relacionado con el puesto 0,5 puntos, hasta un máximo conjunto de 1 punto.

c) Formación complementaria. Por haber realizado cursos de formación, organizados por cualquier Administración Pública u otras entidades públicas de formación de trabajadores públicos o de empresas que realizan formación para trabajadores de la administración local. Sólo se valorarán los cursos cuyo contenido formativo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar. Cada curso tendrá una valoración de 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos. No se valoraran los cursos derivados de procesos selectivos.

A efectos de la valoración de este apartado deberán acreditarse los cursos realizados mediante diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia. Solamente serán válidos aquellos cursos de formación impartidos por cualquier Administración Pública, Sindicato, Organización Empresarial o cualquier entidad privada debidamente homologada y certificada.

d) Publicaciones especialmente relacionadas con la arqueología y la historia en Mula, a razón de 0,10 puntos por publicación, hasta un máximo de 1 punto. Para valorar las publicaciones se presentará portada de la publicación, en el que aparezca el título de la misma y el nombre del autor o autores (en caso de publicación conjunta), así como los créditos de la misma (año publicación, editor, ISBN, ISSN, Depósito Legal, etc.).

e) Experiencia Profesional:

- Dirección de intervenciones arqueológicas: a razón de 0,02 puntos por permiso de intervención (prospecciones, supervisiones y excavaciones), hasta un máximo de 0,5 puntos. Las Direcciones deberán acreditarse mediante aportación del documento expedido por el organismo público competente en cada Comunidad Autónoma.

- Dirección de Museo: por realizar funciones propias de Director de Museo, a razón de 0,03 por mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto. Para valorar la antigüedad se presentará documento oficial expedido al efecto por Administración competente.

La suma de las puntuaciones obtenidas en todos los apartados no podrá exceder de 10 puntos.

Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BORM.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

#### **Séptima.- Desarrollo de las pruebas**

I.- En la Resolución a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.R.M., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal Calificador y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.- Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

III.- El orden de actuación de los aspirantes, en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra surgida del sorteo celebrado al efecto.

El Tribunal Calificador en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, salvo que solo se presente un único candidato.

En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal Calificador o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal Calificador sobre el incidente.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal Calificador expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria, adjuntando certificaciones y/o justificantes acreditativos de los mismos. No obstante, en el caso de que los méritos alegados obren en el Ayuntamiento, bastará con que se acredite esta circunstancia, y se identifiquen y relacionen con toda claridad en la instancia, que en su caso se presente, en el plazo señalado para aportar los méritos; de conformidad y con los efectos indicados en la Base Sexta, apartado II (fase concurso).

Una vez baremados los méritos, el Tribunal Calificador expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Tribunal Calificador publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

Los aspirantes podrán renunciar a los plazos anteriormente indicados si así lo solicitan expresamente.

#### **Octava.- Calificaciones**

I.- Fase de Oposición: Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará conforme a lo establecido en la Base Sexta, apartado I.

II.- Fase de Concurso: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado II.

III.- La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la suma de las calificaciones del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición, multiplicado por 0,6 más la obtenida en la fase de concurso, multiplicada por 0,4.

### **Novena.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento**

I.- Finalizada la calificación, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Concurso-Oposición.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El presidente del Tribunal Calificador propondrá los aspirantes aprobados al órgano competente para que eleve a la consideración del órgano a que corresponda, nombramiento de los funcionarios de carrera.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

### **Décima.- Presentación de documentos**

I.- En el plazo de 20 días naturales, a contar del de la publicación de los aspirantes aprobados, a que se refieren la Base anterior, el aspirante que figure en ella deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### **Undécima.- Nombramiento y toma de posesión**

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente propondrá al órgano que corresponda en función del régimen de delegaciones el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario. Si no tomara posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

### **Duodécima.- Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### **Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal**

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

**Decimocuarta.- Referencias genéricas**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

**Decimoquinta.- Normativa.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. - La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

**Decimosexta.- Impugnación**

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Murcia o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Murcia, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

## Anexo

### Temario

#### A. Bloque general

1. La Constitución Española de 1978: estructura. Principios generales.
2. Derechos fundamentales de los españoles.
3. Deberes fundamentales de los españoles.
4. El Municipio: concepto y elementos.
5. El término municipal.
6. La población.
7. El Empadronamiento.
8. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento.
9. Las competencias municipales.
10. La Gestión de los Servicios Públicos Locales.
11. Formas de Gestión Directa de servicios públicos locales.
12. Forma de Gestión Indirecta de servicios públicos locales: la concesión, la gestión interesada, el concierto, el arrendamiento, gestión por empresa mixta.
13. El poder judicial. El tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.
14. La responsabilidad patrimonial de la Administración.
15. La organización territorial del Estado. Administración Central, Autonómica y Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
16. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos institucionales. Régimen Jurídico. Reforma del Estatuto.
17. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos. Las ordenanzas fiscales.
18. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios generales. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
19. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales.
20. El ciudadano. Concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. Derechos e intereses legítimos.
21. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales. Términos y plazos.
22. Las disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
23. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución.
24. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
25. La potestad sancionadora. Principios. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

26. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Procedimientos. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

27. Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Normas generales de la preparación y adjudicación de contratos por las Administraciones Públicas.

28. La dinamización y el apoyo a la actividad económica y al emprendimiento.

29. Conceptos básicos sobre prevención de riesgos laborales.

### **B. Bloque específico**

1. Normativa vigente para la protección del Patrimonio Histórico, Artístico, Etnográfico y Cultural Español.

2. La Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

3. La Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

4. La Ley de Museos de la Región de Murcia. Antecedentes.

5. Reglamento sobre excavaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

6. La protección del Patrimonio Cultural en la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

7. El Plan General Municipal de Ordenación de Mula.

8. El Plan Especial de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de Mula.

9. La declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Mula.

10. La Carta Arqueológica de Mula.

11. Los Bienes Patrimonio de la Humanidad en el municipio de Mula

12. Los Bienes de Interés Cultural en el municipio de Mula.

13. La arqueología en Mula. Historia de la investigación.

14. El Paleolítico y Neolítico en el municipio de Mula.

15. El Arte Rupestre en el municipio de Mula.

16. El Calcolítico y la Edad del Bronce en el municipio de Mula.

17. El Cultura Ibérica en el municipio de Mula.

18. La romanización en el municipio de Mula.

19. El poblamiento rural romano en el municipio de Mula.

20. La Antigüedad Tardía en Mula.

21. Mula en el Pacto de Tudmir.

22. Mula en los siglos X y XI.

23. Mula en los siglos XII Y XIII.

24. Las murallas medievales de Mula.

25. Mula en la época bajomedieval. Siglos XIV y XV.

26. La judería bajomedieval de Mula.

27. Evolución urbana de Mula en la Edad Media.

28. La villa de Mula durante la Edad Moderna.

29. El castillo de los Fajardo.

30. El Marquesado de los Vélez en Mula.

31. El Palacio del Marqués de los Vélez.

32. La Iglesia de Santo Domingo de Guzmán y la ermita del Carmen.
33. La Iglesia de San Miguel Arcángel de Mula.
34. El Real Monasterio de la Encarnación de Mula.
35. El Convento de San Francisco de Mula.
36. El Hospital de la Purísima Concepción de Mula.
37. Casas y palacios del siglo XVIII en la ciudad de Mula.
38. La Ermita de El Niño de Mula.
39. La Ciudad de Mula durante los siglos XIX y XX.
40. La Torre del Reloj.
41. Las edificaciones en la huerta y campo muleños.
42. La Acequia Mayor y los molinos hidráulicos tradicionales en Mula.
43. Las olleras de Mula a lo largo de la historia.
44. Arqueología y patrimonio industrial en el municipio de Mula.
45. Las artesanías locales.
46. Fiestas y tradiciones en el municipio de Mula.
47. Métodos de registro y análisis en arqueología.
48. El sistema de registro estratigráfico conocido como método Harris.
49. La prospección arqueológica: métodos y técnicas.
50. La excavación arqueológica: métodos y técnicas.
51. Las excavaciones arqueológicas en Cueva Antón y Rambla Perea.
52. Las excavaciones arqueológicas en el Abrigo de la Artichuela.
53. La intervención arqueológica en el Conjunto Prehistórico y de Arte Rupestre de El Milano.
54. La excavación arqueológica del Santuario Ibérico de El Cigarralejo.
55. La excavación arqueológica en la necrópolis ibérica de El Cigarralejo.
56. La excavación arqueológica en la villa romana de Los Villaricos.
57. La excavación arqueológica en el Cerro de La Almagra.
58. Intervenciones en la Ermita y en Castillo de la Puebla de Mula.
59. La excavación arqueológica en la Iglesia de San Miguel Arcángel de Mula.
60. Excavación arqueológica en la Ermita del Carmen de Mula.
61. La excavación arqueológica en el Real Monasterio de la Encarnación de Mula.
62. La excavación arqueológica en el Convento de San Francisco de Mula.
63. Excavaciones arqueológicas en el castillo de Mula y su entorno.
64. La musealización de yacimientos arqueológicos.
65. La musealización de la villa romana de Los Villaricos.
66. La musealización y adecuación del conjunto de arte rupestre de El Milano.
67. Museos y colecciones en la Ciudad de Mula. Características, Historia y creación de nuevas infraestructuras.
68. El Museo de Arte Ibérico de El Cigarralejo.
69. El Museo Ciudad de Mula en el Convento de San Francisco.
70. El Museo de Cristóbal Gabarrón en Casa Pintada.



71. El Museo de la Canal-Blaya en la Iglesia de San Miguel.

72. Problemas pasados, presentes y futuros de la arqueología en Mula.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 14 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno  
García.